

# Procedimiento para elección de Consejo Directivo APEVIC 2025 - 2027

## Los candidatos:

- Podrán presentarse como candidatos todos aquellos miembros afiliados sin restricción de antigüedad y que no tengan impedimento según lo estipulado en los estatutos de la Asociación.
- Podrán elegir y ser elegidos para los órganos de gobierno de la asociación.
- Pueden ser representados para asistir a una Asamblea, bastando una comunicación escrita dirigida al Consejo Directivo, por cualquier medio. (Ver modelo).
- Podrán participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados, teniendo cada asociado o su representante, derecho a un voto.
- Los actuales miembros del CD pueden ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos.
- El Consejo Directivo está compuesto por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero , Primer director y Segundo director.

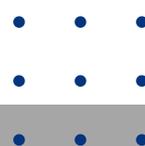
## La presentación de candidatos:

- Al momento del anuncio de la realización de la Asamblea General Ordinaria se inicia el plazo para la presentación de candidatos a formar parte del Consejo Directivo, quienes tendrán quince días para inscribir su candidatura y adicionalmente expresar su intención de ocupar algún cargo.
- Este se considerará como plazo mínimo. El plazo puede ser mayor si anuncian su candidatura con antelación al aviso de realización de la Asamblea.
- Durante los quince días de inscripción, (plazo que, por estatutos, debe correr desde el anuncio de la Asamblea General Ordinaria hasta su realización) los candidatos podrán expresar sus intenciones y proyectos de gestión.
- APEVIC, dispondrá el uso de la página web de la Asociación, o la difusión a través de correo electrónico o redes sociales las intenciones y proyectos de gestión de los candidatos.
- El contenido o mensaje, banner, afiche, y toda la información a difundir será preparada por el candidato.
- Los miembros del actual Consejo Directivo que vayan a una reelección deberán presentarse de la misma manera que lo hiciera un candidato nuevo.



## El proceso de votación:

- Durante la Asamblea General de Asociados y con el quorum requerido, se presentarán los candidatos para formar el Consejo Directivo. Se elegirá entre ellos a 6 miembros, emitiendo cada asociado, su voto por los seis miembros o simplemente por los que desee que formen parte del CD.
- Los elegidos para formar el CD serán los seis miembros con mayor votación.
- En caso de empate por el último cupo, se realizará una nueva votación entre los empatados.
- Una vez elegidos los miembros del CD, se procederá a la elección de los cargos a ocupar, siendo el procedimiento el siguiente:
- Se votará por presidente entre los candidatos que ostenten al cargo, siendo elegido aquel que consiga la mayor votación. El cargo de vicepresidente será ocupado por quien obtuvo la segunda mayoría. De haber más candidatos que no alcanzaron los dos primeros cargos, ocuparán la secretaría y tesorería según los votos obtenidos.
- En caso, solo haya intenciones de ocupar la presidencia y vicepresidencia, la Asamblea elegirá entre los cuatro miembros restantes del nuevo CD, al secretario al tesorero, y al primer y segundo director.



- En caso de empate por algún cargo, se realizará una segunda votación entre los empatados.
- El mandato del Consejo Directivo es Ad-Honorem y es elegido por la asamblea general por un periodo de dos (2) años.
- Luego de la votación, en caso de presentarse alguna situación no contemplada en este procedimiento será resuelta por decisión de la misma asamblea.

### **La proclamación del nuevo Consejo Directivo:**

- Finalizada la votación y conformado el nuevo Consejo Directivo, la Asamblea proclamará al mismo, dando las gracias al CD saliente por las acciones realizadas.
- Posteriormente, al interno, se procederá a hacer las gestiones legales (minuta de cambio de representantes del Consejo Directivo) para su inscripción en los RRPP.
- Según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo cuarto, los artículos e incisos reformados del estatuto, entrarán en vigencia desde el momento que queden inscritos en los registros públicos, por lo que el Consejo Directivo, saliente continuará en funciones, considerándose como válidos los actos que practiquen o realicen, hasta que por registro inicie funciones el nuevo CD.
- Obteniendo el registro de los nuevos directivos, se realizarán los cambios de poderes en SUNAT, bancos, y otras instituciones.